

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2025-GM-MDB

Belén, 14 de mayo de 2025

VISTO:



El Oficio N° 0409-2025-MDB-OGAF, del 14 de mayo de 2025, en el cual la Oficina General de Administración y Finanzas solicita se emita Resolución Gerencial para el reconocimiento de deuda a favor de **ATARAMA PALACIOS PEDRO ENRIQUE**, con RUC N° **10053957833**, correspondiente al periodo 2024, y;

CONSIDERANDO



Que, mediante, **CARTA N° 010-PEAP-ITSE-2025**, con exp. Reg. N° **04179**, de fecha 08 de mayo del 2025, el proveedor **ATARAMA PALACIOS PEDRO ENRIQUE**, solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas el reconocimiento de deuda de lo siguiente: ordenes de servicios, que adjunta en su expediente.

Que, con **OFICIO N° 00560-2025-MDB-OGAF-OA**, de fecha 11 de marzo del 2025, solicita la jefa de la Oficina de Abastecimiento al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; la actualización de Certificación de Crédito Presupuestario.



Que, con **INFORME N° 074-2025-MDB-OP-OGPEP**, con fecha 17 de marzo del 2025, da respuesta el jefe de la Oficina de Presupuesto al jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; referente al Oficio donde solicitan actualización de Certificaciones.

Que, con **OFICIO N° 0582-2025-MDB-OGPEP**, de fecha 17 de marzo del 2025, remite el jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; la respuesta referente a la actualización de Certificación Presupuestal del Proveedor **ATARAMA PALACIOS PEDRO ENRIQUE**.

Que, con **INFORME N° 00074-2025-MDB-OGAF-OA**, de fecha 11 de febrero del 2025, la OFICINA DE ABASTECIMIENTO, emite informe técnico sobre reconocimiento de deuda de la empresa **ATARAMA PALACIOS PEDRO ENRIQUE**, quien brindó la contratación de los cinco (05) servicios de: Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones (ITSE), atenciones brindadas a la Municipalidad Distrital de Belén y según actuados cuenta, con: **Orden de servicio N° 0003692**, con registro SIAF N° **6333**, con acta de conformidad, firmado por el área usuaria solicitante, por el monto total de S/. **1 170. 30**; con **Orden de servicio N° 0003693**; con registro SIAF N° **6334**, con acta de conformidad, firmado por el área usuaria solicitante, por el monto total de S/. **628. 10**; con **Orden de servicio N° 0004077**; con registro SIAF N° **7220**, con acta de conformidad, firmado por el área usuaria solicitante, por el monto total de S/. **215. 33**; con **Orden de servicio N° 0004078**; con registro SIAF N° **7221**,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2025-GM-MDB

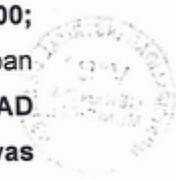
con acta de conformidad, firmado por el área usuaria solicitante, por el monto total de S/. 1 044. 32; con Orden de servicio N° 0004079; con registro SIAF N° 7222, con acta de conformidad, firmado por el área usuaria solicitante, por el monto total de S/. 726. 00; Asimismo, indican, que emitieron correctamente las **ordenes de servicio**, que se encontraban en trámite correspondiente a sus pagos, con sus respectiva **ACTA DE CONFORMIDAD FIRMADA POR EL AREA USUSARIA CORRESPONDIENTE**, con respectivas **CERTIFICACIONES DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, DECLARACIONES JURADAS Y ESTUDIOS DE MERCADO**, informa además que en mérito a lo expuesto, se sugiere que a efecto de continuar con el trámite, que requiere el expediente para continuar con el trámite de pago correspondiente; asimismo se sugiere remitir el expediente a la **Oficina de Asesoría Jurídica** de la Municipalidad Distrital de Belén, para que emita su **OPINIÓN LEGAL** sobre la procedencia o rechazo del presente trámite de reconocimiento de deuda, siendo el órgano de asesoramiento, responsable de brindar el soporte jurídico en la interpretación legal de la normatividad en materia de Contrataciones Públicas, como lo establece el Artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Belén (MDB) aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 030-2016-CM-MDB de fecha 28 de noviembre del 2016.

Que, con **INFORME N° 133-2025-MDB-OP-OGPEP**, con fecha 16 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Presupuesto emite al jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; la Opinión Presupuestal sobre reconocimiento de deuda año 2024- ATARAMA PALACIOS PEDRO ENRIQUE, dando a conocer que se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, con **OFICIO N° 0833-2025-MDB-OGPEP**, con fecha 21 de abril del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Belén; Opinión Presupuestal reconocimiento de deuda- ATARAMA PALACIOS PEDRO ENRIQUE.

Que, con **Prov. 3537-2025-OGAF** la Oficina General de Administración y Finanzas deriva la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal al respecto.

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2025-GM-MDB

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos, las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que: "se entiendo por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, los artículos 6° y 7° dispone que el trámite para el reconocimiento de deuda debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el que, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento, la Resolución que aprueba el reconocimiento de deuda y pago respectivo "será expedido en primera instancia por el director general de Administración, o por el funcionario homólogo"

Es oportuno, traer a colación el pronunciamiento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas – Procedimiento Administrativo Sancionador, de la Contraloría General de la República, quien emitió la Resolución N° 02-2014-CG/TSRA, donde se menciona lo siguiente:

"(...) 4.23 Adicionalmente cabe recordar que el ejercicio de un cargo directivo exige un especial cuidado o debida diligencia en el desempeño de las funciones asignadas, obligación a la que ha hecho referencia este Colegiado en anteriores oportunidades, al señalar que constituye un agravante en el Procedimiento Administrativo Sancionador el que el infractor sea un profesional, y no un lego, toda vez que, cuando la infracción es cometida en el ejercicio de una profesión o actividad especializada, se esfuma la posibilidad de error porque- por así decirlo- la norma ha impuesto la obligación de no equivocarse y, opera en consecuencia la



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

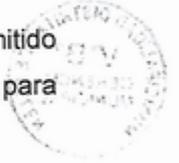
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2025-GM-MDB

presunción, de que no se ha equivocado, por la cual debe desestimarse la argumentación esgrimida por el administrado sobre el particular al haber quedado acreditado la responsabilidad administrativa funcional en el que incurrió (...)"

En ese sentido teniendo en consideración, que las áreas técnico – administrativo han emitido sus informes sin encontrar observaciones a la misma, corresponde seguir con el trámite para la aprobación respectiva.

Que, en ese contexto téngase presente entonces que, mediante el Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, se remite la solicitud de pago de ATARAMA PALACIOS PEDRO ENRIQUE, al amparo del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, recomendando reconocer las obligaciones contraídas, señalando que se cumple con los siguientes requisitos:

- **Crédito.** Mediante Orden de Servicio N° 0003692, registro N° SIAF 6333 de fecha 30 de octubre del 2024, se realizó la contratación del servicio de: Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones (ITSE), solicitados por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, por la suma de S/. 1 170. 30 (un mil ciento setenta con 30/100 Soles), razón por la cual la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en el ejercicio fiscal 2024; **Conformidad:** Cuenta con conformidad de servicios, dada por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil; mediante, **Carta promovida por el acreedor**, con fecha 08 de mayo del 2025, el proveedor solicitó el reconocimiento de la deuda, por proveer del servicio en virtud de la orden de servicio N° 0003692; **Informe técnico y la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** La Oficina de Abastecimiento señala que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 0003692, de fecha 30 de octubre del 2024, registro SIAF N° 6333, es de S/. 1 170. 30; añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, fue por la modificación del tipo de recurso en el SIAF, y que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del mes de diciembre del 2024; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.
- **Crédito.** Mediante Orden de Servicio N° 0003693, registro N° SIAF 6334 de fecha 30 de octubre del 2024, se realizó la contratación del servicio de: Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones (ITSE), solicitados por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, por la suma de S/. 628. 10 (seiscientos veintiocho con 10/100 Soles), razón por la cual la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en el ejercicio fiscal 2024; **Conformidad:**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2025-GM-MDB

Cuenta con conformidad de servicios, dada por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil; mediante, **Carta promovida por el acreedor**, con fecha 08 de mayo del 2025, el proveedor solicitó el reconocimiento de la deuda, por proveer del servicio en virtud de la orden de servicio N° 0003693; **Informe técnico y la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** La Oficina de Abastecimiento señala que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 0003693, de fecha 30 de octubre del 2024, registro SIAF N° 6334, es de S/. 628. 10; añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, fue por la modificación del tipo de recurso en el SIAF, y que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del mes de diciembre del 2024; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.

- **Crédito.** Mediante Orden de Servicio N° 0004077, registro N° SIAF 7220 de fecha 25 de noviembre del 2024, se realizó la contratación del servicio de: Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones (ITSE), solicitados por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, por la suma de S/. 215. 33 (doscientos quince con 33/100 Soles), razón por la cual la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en el ejercicio fiscal 2024; **Conformidad:** Cuenta con conformidad de servicios, dada por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil; mediante, **Carta promovida por el acreedor**, con fecha 08 de mayo del 2025, el proveedor solicitó el reconocimiento de la deuda, por proveer del servicio en virtud de la orden de servicio N° 0004077; **Informe técnico y la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** La Oficina de Abastecimiento señala que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 0004077 de fecha 25 de noviembre del 2024, registro SIAF N° 7220, es de S/. 215. 33; añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, fue por la modificación del tipo de recurso en el SIAF, y que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del mes de diciembre del 2024; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.
- **Crédito.** Mediante Orden de Servicio N° 0004078, registro N° SIAF 7221 de fecha 25 de noviembre del 2024, se realizó la contratación del servicio de: Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones (ITSE), solicitados por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, por la suma de S/. 1 044. 32 (un mil cuarenta y cuatro con 32/100 Soles), razón por la cual la deuda materia de reconocimiento





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2025-GM-MDB

deviene de una obligación válidamente contraída en el ejercicio fiscal 2024;

Conformidad: Cuenta con conformidad de servicios, dada por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil; mediante, **Carta promovida por el acreedor**, con fecha 08 de mayo del 2025, el proveedor solicitó el reconocimiento de la deuda, por proveer del servicio en virtud de la orden de servicio N° 0004078;

Informe técnico y la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente: La Oficina de Abastecimiento señala que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 0004078 de fecha 25 de noviembre del 2024, registro SIAF N° 7221, es de S/. 1 044. 32; añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, fue por la modificación del tipo de recurso en el SIAF, y que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del mes de diciembre del 2024; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.

• **Crédito.** Mediante Orden de Servicio N° 0004079, registro N° SIAF 7222 de fecha 25 de noviembre del 2024, se realizó la contratación del servicio de: Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones (ITSE), solicitados por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, por la suma de S/. 726. 00 (setecientos veintiséis con 00/100 Soles), razón por la cual la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en el ejercicio fiscal 2024; **Conformidad:** Cuenta con conformidad de servicios, dada por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil; mediante, **Carta promovida por el acreedor**, con fecha 08 de mayo del 2025, el proveedor solicitó el reconocimiento de la deuda, por proveer del servicio en virtud de la orden de servicio N° 0004079; **Informe técnico y la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** La Oficina de Abastecimiento señala que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 0004079 de fecha 25 de noviembre del 2024, registro SIAF N° 7222, es de S/. 726. 00; añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, fue por la modificación del tipo de recurso en el SIAF, y que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del mes de diciembre del 2024; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.

Conformidad: Cuenta con conformidad de servicios, dada por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil; mediante, **Carta promovida por el acreedor**, con fecha 08 de mayo del 2025, el proveedor solicitó el reconocimiento de la deuda, por proveer del servicio en virtud de la orden de servicio N° 0004079; **Informe técnico y la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** La Oficina de Abastecimiento señala que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 0004079 de fecha 25 de noviembre del 2024, registro SIAF N° 7222, es de S/. 726. 00; añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, fue por la modificación del tipo de recurso en el SIAF, y que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del mes de diciembre del 2024; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.

Conformidad: Cuenta con conformidad de servicios, dada por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil; mediante, **Carta promovida por el acreedor**, con fecha 08 de mayo del 2025, el proveedor solicitó el reconocimiento de la deuda, por proveer del servicio en virtud de la orden de servicio N° 0004079; **Informe técnico y la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** La Oficina de Abastecimiento señala que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 0004079 de fecha 25 de noviembre del 2024, registro SIAF N° 7222, es de S/. 726. 00; añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, fue por la modificación del tipo de recurso en el SIAF, y que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del mes de diciembre del 2024; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.

Conformidad: Cuenta con conformidad de servicios, dada por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil; mediante, **Carta promovida por el acreedor**, con fecha 08 de mayo del 2025, el proveedor solicitó el reconocimiento de la deuda, por proveer del servicio en virtud de la orden de servicio N° 0004079; **Informe técnico y la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** La Oficina de Abastecimiento señala que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 0004079 de fecha 25 de noviembre del 2024, registro SIAF N° 7222, es de S/. 726. 00; añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, fue por la modificación del tipo de recurso en el SIAF, y que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del mes de diciembre del 2024; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.

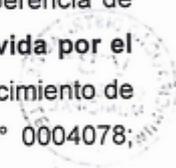
Conformidad: Cuenta con conformidad de servicios, dada por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil; mediante, **Carta promovida por el acreedor**, con fecha 08 de mayo del 2025, el proveedor solicitó el reconocimiento de la deuda, por proveer del servicio en virtud de la orden de servicio N° 0004079; **Informe técnico y la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** La Oficina de Abastecimiento señala que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 0004079 de fecha 25 de noviembre del 2024, registro SIAF N° 7222, es de S/. 726. 00; añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, fue por la modificación del tipo de recurso en el SIAF, y que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del mes de diciembre del 2024; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.

Conformidad: Cuenta con conformidad de servicios, dada por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil; mediante, **Carta promovida por el acreedor**, con fecha 08 de mayo del 2025, el proveedor solicitó el reconocimiento de la deuda, por proveer del servicio en virtud de la orden de servicio N° 0004079; **Informe técnico y la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** La Oficina de Abastecimiento señala que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 0004079 de fecha 25 de noviembre del 2024, registro SIAF N° 7222, es de S/. 726. 00; añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, fue por la modificación del tipo de recurso en el SIAF, y que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del mes de diciembre del 2024; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.

Conformidad: Cuenta con conformidad de servicios, dada por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil; mediante, **Carta promovida por el acreedor**, con fecha 08 de mayo del 2025, el proveedor solicitó el reconocimiento de la deuda, por proveer del servicio en virtud de la orden de servicio N° 0004079; **Informe técnico y la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** La Oficina de Abastecimiento señala que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 0004079 de fecha 25 de noviembre del 2024, registro SIAF N° 7222, es de S/. 726. 00; añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, fue por la modificación del tipo de recurso en el SIAF, y que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del mes de diciembre del 2024; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.

Conformidad: Cuenta con conformidad de servicios, dada por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil; mediante, **Carta promovida por el acreedor**, con fecha 08 de mayo del 2025, el proveedor solicitó el reconocimiento de la deuda, por proveer del servicio en virtud de la orden de servicio N° 0004079; **Informe técnico y la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** La Oficina de Abastecimiento señala que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 0004079 de fecha 25 de noviembre del 2024, registro SIAF N° 7222, es de S/. 726. 00; añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, fue por la modificación del tipo de recurso en el SIAF, y que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del mes de diciembre del 2024; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.

Que, mediante **INFORME N° 133-2025-MDB-OP-OGPEP**, de fecha 16 de abril del 2025, la Oficina de Presupuesto, si da opinión que se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que el





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2025-GM-MDB

reconocimiento de deuda del proveedor **ATARAMA PALACIOS PEDRO ENRIQUE**, con RUC N° **10053957833**, quien brindó la contratación de los cinco (05) servicios de: Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones (ITSE).



Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto; deben supeditarse, de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su actuación a créditos presupuestarios mayores o adicionales establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente y, sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o administración no son eficaces."

Que, se verifica el cumplimiento de los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, por lo que deviene en necesario emitir opinión favorable para la tramitación del reconocimiento de deuda y pago respectivo del presente caso, ante el respeto de los requisitos y condiciones previsto para tal efecto en el Reglamento de la materia, por lo que se deberá emitir la resolución que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago.



Que, con Informe Legal N° 158-2025-MDB-OGAJ, de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE** reconocimiento de deuda a favor del **ATARAMA PALACIOS PEDRO ENRIQUE**, con RUC N° **10053957833**, por la suma de **S/. 3. 784. 05 (tres mil setecientos ochenta y cuatro con 05/100 Soles)**, quien brindó la contratación de los cinco (05) servicios de: Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones (ITSE).



Estando en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2024-MDB-ALC de fecha 03 de enero de 2024 y contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Oficina General de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER** las obligaciones pendientes de pago correspondiente al periodo 2024, a favor del proveedor **ATARAMA PALACIOS PEDRO ENRIQUE**, con RUC N° **10053957833**, por la suma de **S/. 3. 784. 05 (tres mil setecientos ochenta y cuatro con 05/100 Soles)**, quien brindó la contratación de los cinco (05) servicios de: Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones (ITSE).



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2025-GM-MDB

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** el trámite del crédito interno reconocidos en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Los encargados de emitir los documentos que obran en el expediente administrativo y que sustentan la presente resolución, son responsables de su contenido y forma, procediendo a su suscripción al amparo del principio de confianza; motivo por el cual, la presente resolución no convalida errores, omisiones técnicas y/o el perjuicio que ellos generen.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE La presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Belén, y a la Oficina de Tecnología de la información y Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad: www.munibelen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Belén
ECON. CARLOS ANGEL PEZO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

